

ES

ANEXO II

(2021ES05SFPR017)

Número de objetivo político/específico del FTJ o asistencia técnica	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, (j)					
4	1	Total	FSE+	Transición	116.121.200,00	94.906.027,00	3.796.242,00	16.748.973,00	669.958,00	77.414.134,00	77.414.134,00		193.535.334,00	59,9999997933%
4	2	Total	FSE+	Transición	113.719.509,00	92.943.122,00	3.717.725,00	16.402.560,00	656.102,00	75.813.007,00	75.813.007,00		189.532.516,00	59,9999996834%
4	3	Total	FSE+	Transición	112.320.000,00	91.799.301,00	3.671.972,00	16.200.699,00	648.028,00	74.880.000,00	74.880.000,00		187.200.000,00	60,0000000000%
4	5	Total	FSE+	Transición	56.112.160,00	45.860.551,00	1.834.422,00	8.093.449,00	323.738,00	37.408.107,00	37.408.107,00		93.520.267,00	59,9999997861%
4	6	Total	FSE+	Transición	14.924.000,00	12.197.407,00	487.896,00	2.152.593,00	86.104,00	785.474,00	785.474,00		15.709.474,00	94,9999980903%
4	7	Total	FSE+	Transición	35.362.080,00	28.901.480,00	1.156.059,00	5.100.520,00	204.021,00	23.574.720,00	23.574.720,00		58.936.800,00	60,0000000000%
Total			FSE+	Transición	448.558.949,00	366.607.888,00	14.664.316,00	64.698.794,00	2.587.951,00	289.875.442,00	289.875.442,00		738.434.391,00	60,7445907811%
Total general					448.558.949,00	366.607.888,00	14.664.316,00	64.698.794,00	2.587.951,00	289.875.442,00	289.875.442,00		738.434.391,00	60,7445907811%

* Para el FEDER y el FSE+: regiones menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación especial para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. Para el Fondo de Cohesión: no procede. Para la asistencia técnica, la aplicación de categorías de regiones depende del Fondo que se elija.

** Indicar los recursos totales del FTJ, incluida la ayuda complementaria transferida del FEDER y del FSE+. El cuadro no incluirá los importes de conformidad con el artículo 7 del Reglamento del FTJ. En el caso de la asistencia técnica financiada con cargo al FTJ, los recursos del FTJ deben dividirse en recursos relacionados con los artículos 3 y 4 del Reglamento del FTJ. En relación con el artículo 4 del Reglamento del FTJ, no existe importe de flexibilidad.